



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCALALÍ

3914 *CAMPAÑA BONO CONSUMO ALCALALÍ, ANUALIDAD 2023*

CAMPAÑA BONO CONSUMO ALCALALÍ, ANUALIDAD 2023

BDNS(Identif.):692999

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/692999>)

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de impulso al consumo en pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que tengan domicilio fiscal en Alcalalí y/o establecimiento abierto al público en este municipio y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos consumo con la finalidad de impulsar la compra de los ciudadanos/as en el municipio.

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, en pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que tengan domicilio fiscal en Alcalalí y/o establecimiento abierto al público en este municipio que se adhieran a la campaña.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el 4310/48003 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es 37.766,00 €.

Se asignará al primer periodo de solicitud el importe de la subvención total concedida por la Diputación Provincial, es decir, 37.766,00 euros, y en caso de quedar excedente en el primer periodo, se destinará éste excedente al segundo periodo.



Este importe está subvencionado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante dentro de la línea de ayudas para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo 2023 en los municipios de Alicante, publicadas en el BOP nº 39 de 24 de febrero de 2023.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

BENEFICIARIOS:

Comercios y/o establecimientos:

Podrán adherirse a esta campaña las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tengan, en todo caso, menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio o cifra de balance no superior a 10 millones de euros, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener domicilio fiscal en Alcalalí y/o establecimiento abierto al público en este municipio.
2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
 - con la Agencia Tributaria,
 - con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
 - y con el Ayuntamiento de Alcalalí, a fecha de presentación de la adhesión a la campaña.
3. Estar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores autónomos (RETA) o mutua profesional correspondiente en caso de personas físicas, o en el que corresponda en caso de personas jurídicas, así como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y en el epígrafe del IAE de este municipio, en caso de tener obligación legal de estar de alta, a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.
4. Que se encuentre incluida su actividad a los códigos de actividad económica expresados en el Anexo IV.

Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:



1. Estar empadronado en Alcalalí a fecha 31 de diciembre de 2022.
2. Ser mayor de 18 años a fecha 31 de diciembre de 2022.
4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI o NIE).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Alcalalí, 05-05-2023

María Isabel Molina Vicens, Alcaldesa - Presidenta de Alcalalí